

sobre la exportación de cierto número de productos, y se había fijado una cuota para cada país conforme a las necesidades que se manifestaban. Cuando la oferta era inferior a la demanda, la política de los Estados Unidos de América era y continuaría siendo la de dar prioridad a los países que participan en el programa de recuperación europea. No era sino razonable que, en lo que respecta a los productos que escasean, se redujeran, en caso necesario, las exportaciones destinadas a los países que habían anunciado que se negaban a participar en el esfuerzo de recuperación emprendido en común por los países europeos.

La política de los Estados Unidos de América en materia de exportación se inspiraba, en segundo lugar, en consideraciones de seguridad nacional. Se reconocía generalmente el derecho de los Gobiernos a prohibir o limitar la exportación de productos que se utilizan directa o indirectamente para fines militares. Los países libres habían manifestado frecuentemente la inquietud que les causan la política y los actos agresivos de la U.R.S.S. y de otros países de la Europa oriental. No era, pues, sorprendente que los Estados Unidos de América se negaran a suministrar materiales que podrían servir para aumentar el poderío militar de ciertos países que en muchas ocasiones han demostrado su hostilidad a los programas y objetivos de las naciones pacíficas.

En cuanto a los ataques dirigidos contra el programa de recuperación europea, los países que no habían querido participar en él se veían obligados a invocar incesantemente nuevas razones para justificar su oposición, sin dejar por ello de quejarse cada vez más de no poder participar en las ventajas de la cooperación y de no recibir la ayuda de los Estados Unidos de América que su nueva terminología denomina "una servidumbre".

Se había sostenido que los Estados Unidos de América controlan los programas de exportación de los países de la Europa occidental. En realidad, los Estados Unidos de América jamás habían ejercido dictadura alguna sobre los países de la Europa occidental en materia de política de exportación. El inciso d) del artículo 117 de la Ley de 1948, llamada Ley de Ayuda al Extranjero (*Foreign Assistance Act*), prevé que el Administrador deberá negarse a enviar a los países participantes productos que ellos habrían de utilizar para la fabricación de artículos destinados a países que no participan en el programa de recuperación europea. En otras palabras, el objeto de esa disposición era asegurar que no se hiciera un uso indirecto de los productos suministrados en virtud de esa Ley para fines para los cuales ella prohíbe el uso directo.

El tercer propósito de la delegación de Polonia era aparentemente introducir un nuevo concepto de la no discriminación en materia de comercio internacional y, de ese modo, comprometer la labor de las 50 naciones que redactaron la carta de La Habana. Los debates en la Segunda Comisión habían patentizado que el proyecto de resolución de Polonia se inspira en una concepción sumamente extraña del principio de la no discriminación. El principio de la igualdad de trato de todas las partes en una transacción, interpretación normal de esa noción, había sido rechazado por ser considerado convencional, y la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo celebrada en La Habana había sido ridiculizada y motejada de hipocresía.

En resumen, la propuesta de Polonia se basaba en una moción estrecha del bilateralismo en materia comercial y en la condenación del pluralismo. Si los Estados Unidos de América o cualquier otro Estado quisieran practicar la discriminación, la mejor manera de hacerlo consistiría en concluir acuerdos bilaterales, porque así podrían ejercer más fácilmente una presión y disimular cualquier violación del principio de la no discriminación.

En el peor de los casos, la aprobación de la propuesta de Polonia constituiría un rechazo de los principios sobre los cuales está fundada la carta de La Habana antes que ese documento haya sido examinado a fondo por los Gobiernos interesados. En el mejor de los casos, su aprobación sin una aclaración de la noción de discriminación en materia comercial, sólo podría conducir a desavenencias ulteriores. En realidad, se pedía a la Asamblea General que añadiera la palabra "discriminación" a la lista cada vez mayor de palabras cuyo significado ha sido tergiversado y deformado. Si los términos de la resolución no eran tan claros que no dejaran duda alguna respecto de su objetivo e interpretación, la Asamblea haría bien en no aprobar ninguna resolución.

La delegación de los Estados Unidos de América habría deseado apoyar, en Comisión, una resolución que reafirmara el principio reconocido de la igualdad y de la lealtad entre las naciones. Pero, la Segunda Comisión ya había dedicado siete sesiones al examen de la cuestión y, en opinión del Sr. Thorp, sería inútil reabrir el debate.

Se levantó la sesión a las 13.10 horas.

165a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el viernes 26 de noviembre de 1948,
a las 15.00 horas.*

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

86. Continuación de la discusión sobre la cuestión de las medidas discriminatorias adoptadas por ciertos Estados en materia de comercio internacional: informe de la Segunda Comisión (A/733). Proyecto de resolución presentado por Polonia (A/739)

El Sr. BORIS (Francia) declaró que, como podía inferirse del informe presentado a la Asamblea General sobre el problema de la discriminación, la delegación francesa había tomado una parte activa en los debates que se habían desarrollado en la Segunda Comisión. Ahora deseaba dar a la Asamblea General algunas explicaciones, tanto sobre las opiniones que había expresado en el seno de la Comisión como sobre la actitud que adoptaría en el futuro.

Se había dicho que la discusión en la Segunda Comisión había sido larga. Tal vez no se había apreciado suficientemente el valor de ese debate, el cual, en opinión de la delegación francesa, había sido completo, interesante y útil, aunque sólo fuera por haber proporcionado la oportunidad de formular declaraciones importantes. Aunque esa discusión no había conducido a una resolución más precisa, quedaba de ella algo posi-

tivo para el porvenir, a saber, una declaración de la cuestión y de las actitudes respectivas.

El debate había versado sobre dos elementos: por una parte, los casos concretos, y por otra, las cuestiones de principio.

Respecto a los casos concretos, ambas partes habían formulado explicaciones extensas y detalladas. La delegación francesa no había intervenido a ese respecto, excepto cuando, en forma muy indirecta, se había aludido a ella.

En vista de que, en el curso de la 164a. sesión plenaria, el representante de Polonia se había referido al Plan Marshall, el Sr. Boris se sentía obligado a reafirmar que ninguna de las disposiciones del acuerdo bilateral firmado por Francia para la ejecución de ese Plan la obligaba a practicar ninguna clase de discriminación; y que ese acuerdo bilateral no estaba acompañado de ningún protocolo secreto para interpretarlo o completarlo. El Sr. Boris afirmó que Francia no practicaba, desde luego, ninguna política discriminatoria.

Además de los casos concretos, cuestiones generales de principio habían sido suscitadas y habían permitido un cambio muy interesante de opiniones. Varias delegaciones habían hecho declaraciones de principio sobre el empleo de medidas discriminatorias para fines políticos. De esas declaraciones podía inferirse que esos países condenan la discriminación de carácter político. La delegación francesa creía que las opiniones expresadas sobre este punto revelaban cierta conformidad de pareceres; ese acuerdo podría expresarse en una resolución, que permitiría dar por terminado el debate.

Además, un gran número de delegaciones, incluso la delegación de Francia, habían formulado la objeción — que aun tenía validez — de que en el texto sometido por la delegación de Polonia el concepto de discriminación no estaba claramente definido, de que ese concepto es bastante complejo, y de que no se podía hacer referencia a él sin por lo menos ponerse de acuerdo sobre el significado preciso de ese término. El proyecto de resolución de Polonia dejaba algunas dudas a ese respecto.

Las mismas delegaciones habían recordado entonces que la discriminación en materia comercial había sido objeto de un detenido examen y de largas discusiones en La Habana, y que la noción de discriminación había sido definida en textos cuidadosamente preparados. Como lo había señalado la delegación francesa, la carta de la Habana para una organización internacional de comercio, admite ciertas limitaciones y excepciones. En ella se precisan los límites dentro de los cuales puede usarse la palabra discriminación, es decir, discriminación condenable.

Por eso, la delegación francesa había pensado que, a fin de precisar el sentido de esos términos, convenía remitirse a las definiciones y a las reglas que habían sido aprobadas, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo celebrada en La Habana, por un gran número de países. En lo que concierne a la discriminación, esas reglas eran de un carácter muy general. Dificilmente podían ser impugnadas, aun por los países que habían firmado la carta de La Habana. La delegación de Francia no había querido nunca tratar de inducir a ciertos países a que aceptaran todas las reglas, que por cierto son muchas, de la carta de La Habana. Sólo deseaba que, sobre

un punto particular, se sirvieran de las definiciones precisas y ciertamente aceptables que esa carta contiene.

En diversas ocasiones se había hablado de discriminación aceptable para todos y, como el representante de Polonia lo había señalado en la sesión precedente, de discriminación inspirada en razones de seguridad. Sobre ese punto, el texto de La Habana contenía algunas definiciones muy útiles y sin las cuales sería imposible formular nuevas reglas.

Por ello la delegación francesa había presentado un proyecto de resolución (A/C.2/143) que comprende dos elementos: por una parte, una alusión al principio general de la discriminación y, por otra, una referencia a la carta de La Habana.

El primer elemento podía satisfacer a los países que habían tomado la iniciativa de plantear la cuestión de las medidas discriminatorias adoptadas por ciertos Estados en el campo del comercio internacional. Su satisfacción debía haber sido intensificada por el hecho de que un gran número de países había llegado a un acuerdo sobre este punto.

Desgraciadamente, se había visto entonces que, aun sobre ese primer elemento no se había llegado a un acuerdo, y ciertas delegaciones que aun no se habían pronunciado habían señalado que deseaban reservar el derecho de adoptar ellas mismas medidas discriminatorias de carácter político, en pleno ejercicio de su soberanía.

Por otra parte, el país o los países que habían tomado la iniciativa de suscitar ese punto manifestaban respecto a la segunda parte del proyecto de resolución de Francia, en la cual se alude al texto de La Habana, más hostilidad que la que se había previsto.

En esas condiciones, el proyecto de resolución de Francia, cuya finalidad era realizar una conciliación, no parecía ya ser capaz de lograr el fin deseado. Por eso, la delegación de Francia no había insistido en que se diera prioridad a su proyecto de resolución. Pero habría estado dispuesta a continuar sus esfuerzos si en algún momento hubiese parecido que podría tener éxito. En efecto, si no se podía llegar a un acuerdo, en una medida suficiente, sobre los diferentes elementos de un proyecto de resolución que fuera a la vez coherente y equilibrado era mejor no exponerse al riesgo de que una serie de votaciones, párrafo por párrafo, resultara en la aprobación de un texto incoherente y heterogéneo, y por ende probablemente falto de toda significación.

En tal caso, la delegación de Francia estimaba que era preferible limitarse a tomar nota de los debates y de las declaraciones formuladas; eso no sería un esfuerzo vano, y la delegación de Francia consideraba que las actas resumidas de las discusiones que se habían desarrollado en la Segunda Comisión, tenían, en el caso presente, un valor incontestable para los unos y para los otros, porque todos podrían servirse de ellas en el porvenir.

Por su parte, la delegación de Francia no lamentaba que el debate hubiese cobrado tanta amplitud, porque la discusión había versado sobre los principios y había suministrado a cada uno la oportunidad de precisar su posición. Ni lamen-

taba tampoco los esfuerzos que habían sido hechos para lograr una conciliación.

El Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recordó que la Segunda Comisión había dedicado al problema de la supresión de las medidas discriminatorias en el campo del comercio internacional siete sesiones en las cuales habían participado los representantes de 22 Estados. Parecía que habría sido lógico que se hubiese adoptado una resolución sobre el fondo de la cuestión. No obstante, la mayoría de los miembros de la Segunda Comisión no habían querido adoptar una decisión, y los representantes de los Estados Unidos de América y de Francia parecían desear que la Asamblea General aprobase esta actitud.

El informe presentado a la Asamblea General por la Segunda Comisión no suministraba ninguna explicación sobre los móviles que habían dictado la actitud de la mayoría. En realidad, habría que rendirse a la evidencia y reconocer el carácter indiscutible de los hechos presentados por las delegaciones de Polonia, Checoslovaquia, Yugoslavia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en relación con las medidas discriminatorias adoptadas por los Estados Unidos de América en materia de comercio exterior. No era posible negar esos hechos. Esas delegaciones habían presentado, en favor del proyecto de resolución de Polonia, argumentos de una fuerza incontestable. La Segunda Comisión habría debido, pues, adoptar una decisión sobre el particular. Además, ese mismo día, el representante de Francia se había visto obligado a admitir que en cierto momento de la discusión que se había desarrollado en el seno de la Comisión, un gran número de delegaciones habían reconocido la necesidad de eliminar las medidas discriminatorias en el campo del comercio exterior.

Sin embargo, una delegación no había podido aceptar la adopción de una resolución en que se recomendara tal supresión; era la delegación de los Estados Unidos de América, es decir, de un país que practicaba esa discriminación tratando de utilizar la exportación como instrumento de su política. En la 164a. sesión plenaria, el representante de los Estados Unidos de América había declarado formalmente que la resolución sobre las medidas discriminatorias era inaceptable para su delegación.

Así pues, las consideraciones de orden político habían triunfado sobre los intereses de la cooperación internacional en el campo económico, y la mayoría de la Segunda Comisión había decidido no pronunciarse sobre el fondo de la cuestión.

Sin embargo, desde un punto de vista objetivo, ese estudio era revelador; en efecto, mostraba que la mayoría de la Comisión no había podido, en presencia de hechos innegables, votar en contra del proyecto de resolución de Polonia, que era a la vez equitativo y justo.

La Carta, particularmente en sus Artículos 1 y 5, invita a los Miembros de las Naciones Unidas a realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico. La discriminación en el campo del comercio exterior era uno de esos problemas. Por lo tanto, la Asamblea General podía y debía pronunciarse contra las medidas

discriminatorias que impiden la cooperación internacional en el campo económico.

La delegación de la U.R.S.S. había apoyado en la Segunda Comisión y volvía a apoyar ante la Asamblea, el proyecto de resolución de Polonia (A/C.2/137), y se asociaba a las declaraciones del representante de Polonia, Sr. Lange, y del representante de Checoslovaquia, Sr. Clementis, quienes, en la sesión precedente, habían señalado la necesidad de suprimir la discriminación en materia de comercio exterior.

El Sr. Arutiunian afirmó que ciertas disposiciones de la Ley de 1948, sobre ayuda al extranjero aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América el 3 de abril de 1948, autorizaban una política de discriminación que ningún otro Estado Miembro de las Naciones Unidas debía tolerar. Por ejemplo, el párrafo g) del artículo 112 de esa Ley prevé la aplicación de un régimen de discriminación a las exportaciones de los Estados Unidos de América con destino a ciertos países a los cuales no se aplica esa ley, pero que son Miembros de las Naciones Unidas. Cabía observar que el control sobre las exportaciones instituido por el Gobierno de los Estados Unidos de América desde el 1o. de marzo de 1948 se ejerce en detrimento de los países de la Europa oriental y, en particular, de la U.R.S.S.

Nadie disputaba a un Estado soberano el derecho de establecer cierto control sobre sus exportaciones. Lo que era inaceptable era la aplicación discriminatoria de reglas de control de las exportaciones respecto de cierto grupo de países y, especialmente, de los países que son Miembros de las Naciones Unidas.

El Sr. Thorp, representante de los Estados Unidos de América en la Segunda Comisión, no había negado que los Estados Unidos de América hubiesen adoptado medidas discriminatorias, y sólo había tratado de justificar esa política. El Sr. Arutiunian declaró que no había justificación posible para una política de esa clase, que no debía aplicarse entre Estados Miembros de las Naciones Unidas.

La aplicación por los Estados Unidos de América de un régimen particular en lo que concierne al comercio con los países de la Europa oriental, era tanto más inaceptable e intolerable cuanto que los Estados Unidos de América habían concluido acuerdos comerciales con algunos de esos países, en virtud de cuyos términos esos países debían recibir el trato "de la nación más favorecida", régimen que eliminaba toda discriminación.

El párrafo g) del artículo 112 de la Ley de 1948 sobre ayuda al extranjero, lo mismo que el sistema de licencias de exportación establecido el 1o. de marzo de 1948, eran contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas; estaban en franca contradicción con las obligaciones internacionales de los Estados Unidos de América en virtud de los términos del acuerdo comercial existente entre la U.R.S.S. y los Estados Unidos de América.

El Sr. Arutiunian agregó que el Gobierno de los Estados Unidos de América, no sólo practicaba la discriminación en materia comercial respecto de cierto grupo de países, sino que además, trataba de imponer esa política a otros países.

Esa tendencia se reflejaba en las leyes adoptadas por el Congreso de los Estados Unidos de América. En efecto, el párrafo d) del artículo 117 de la Ley de 1948 antes mencionada, prevé que se ejercerá cierta presión sobre la política exterior de los países que participan en el Plan Marshall. A esos países se les había amenazado con suspenderles la entrega de las mercaderías prometidas, si no adoptaban respecto de los países que participan en el Plan Marshall, una política semejante a la de los Estados Unidos de América. Eso tendería a colocar bajo el control de los Estados Unidos de América el comercio de los países de la Europa oriental con el de los países de la Europa occidental. Era bien sabido que el Plan Marshall tenía por objeto limitar las posibilidades de desarrollo del comercio entre el Oeste y el Este, y asegurar así un mercado más vasto a las mercaderías norteamericanas en Europa.

En la Segunda Comisión, los representantes de toda una serie de países participantes en el Plan Marshall, y particularmente el representante del Reino Unido, Sr. McNeil, habían declarado que su comercio exterior con los países de la Europa oriental no estaba bajo el control de los Estados Unidos de América.

El representante de Francia había agregado, en el curso de esa misma sesión, que el acuerdo bilateral concluido entre los Estados Unidos de América y Francia no contenía nada que impusiera a Francia la obligación de adoptar medidas discriminatorias en materia de comercio exterior.

Pero esas declaraciones, hechas tanto en la Comisión como ante la Asamblea General, carecían de sentido; aun más, eran contrarias a la realidad.

Cabía observar, sin embargo, que ninguno de los representantes de los países de la Europa occidental había podido negar que, en virtud de los acuerdos bilaterales concluidos entre los países que participan en el Plan Marshall y los Estados Unidos de América, esos países se encontraban obligados a conformarse a los principios de cooperación económica establecidos por la Ley de 1948. Pues bien, esta Ley declaraba expresamente que se aplicaría un sistema de discriminación en el comercio con un grupo determinado de países.

El Sr. Arutiunian recordó a ese respecto que el 12 de agosto de 1948 la oficina de Londres de la *United Press* había anunciado de fuente autorizada que ciertos personajes oficiales de los Estados Unidos de América y del Reino Unido habían celebrado conversaciones secretas respecto a las exportaciones del Reino Unido destinadas a la U.R.S.S. Según las informaciones de la prensa, los Estados Unidos de América habían exigido la creación en Londres de un comité especial que se encargaría de ejercer un control sobre las exportaciones británicas destinadas a la U.R.S.S. y a los países de la Europa oriental. Este comité estaría presidido por el Sr. Alexander, Ministro de Defensa del Reino Unido.

El representante de los Estados Unidos de América, Sr. Thorp, al tratar de justificar el empleo de medidas discriminatorias en materia comercial respecto de la U.R.S.S. y de los países de la Europa oriental, había hecho intervenir consideraciones de orden militar. Había formulado las alegaciones habituales respecto a la

política agresiva de la U.R.S.S. Pero no era ese el momento de decidir qué país practicaba una política de agresión. Sin embargo, era bien sabido que los Estados Unidos de América habían establecido innumerables bases militares fuera de su territorio y desarrollaban una política de agresión. El Sr. Arutiunian manifestó que en el actual período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación de la U.R.S.S. había demostrado ese hecho de una manera concluyente en el curso de un gran número de declaraciones.

Era preciso observar que el representante de los Estados Unidos de América había formulado consideraciones de orden militar con el único propósito de encubrir el verdadero significado de la política comercial de los Estados Unidos de América en el plano internacional, política que era contraria al desarrollo de la cooperación internacional en el campo económico.

Se sabía que, desde el fin de la guerra, la clase dirigente de los Estados Unidos de América había tratado de utilizar los recursos económicos de su país para ejercer presión política sobre otros Estados e intervenir en los asuntos interiores de esos Estados. Los países que no habían estado dispuestos a doblegarse ante las exigencias de los Estados Unidos de América habían sido víctimas de medidas discriminatorias.

La delegación de la U.R.S.S. afirmaba que esa política tenía necesariamente que impedir la cooperación internacional en el campo económico y político y envenenar las relaciones internacionales.

Los partidarios de la política de discriminación harían bien en recordar que, en política, ciertas medidas solían resolverse contra aquellos que las habían adoptado. Ese era en el caso de las medidas discriminatorias adoptadas en el campo del comercio internacional.

La delegación de la U.R.S.S. estimaba que el desarrollo del comercio, basado en condiciones ventajosas para todas las partes interesadas, sin discriminación de orden político y sin intervención en los asuntos interiores de los otros Estados, constituía la base material, sólida y firme indispensable para el desarrollo de la cooperación internacional no sólo en el campo económico, sino también en los de la política y la cultura.

En conclusión, el Sr. Arutiunian declaró que la delegación de la U.R.S.S. apoyaba el proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia, tendiente a eliminar toda discriminación en el campo del comercio internacional.

El Sr. W.G. HALL (Reino Unido) declaró que, en vista del debate excesivamente prolongado que se había desarrollado sobre la cuestión de la Segunda Comisión, podía parecer innecesario que un orador repitiese los argumentos que ya había presentado.

Las recomendaciones formuladas en el informe de la Segunda Comisión eran sumamente claras y precisas. Ese informe contenía una exposición general de las discusiones que se habían desarrollado, y la Comisión invitaba a la Asamblea a no adoptar ninguna medida respecto de esa cuestión.

El Sr. Hall recordó que la delegación de Polonia, como tenía derecho a hacerlo, no había aceptado las decisiones tomadas por la Comisión y había pedido a la Asamblea se sirviera adoptar

una "resolución piadosa" — no había otra manera de describirla — por la cual se recomendara a los Estados Miembros que se abstuviesen de hacer uso de medidas discriminatorias en el campo del comercio internacional, por ser esas medidas contrarias al desarrollo de las relaciones internacionales.

Lo que era importante no era el fondo de esa propuesta, sino sus consecuencias. Algunas delegaciones, particularmente las de los Estados Unidos de América y de Francia, habían señalado que el proyecto de resolución no estaba en armonía con la declaración del representante de Polonia, declaración que en opinión del Sr. Hall, no había introducido ningún elemento nuevo. En esas condiciones, era imposible dar a la delegación de Polonia otras respuestas que las que habían sido formuladas en el seno de la Segunda Comisión.

El representante de Polonia había, sin embargo, declarado que su proyecto de resolución no estaba dirigido contra ciertos países. Era difícil para la gran mayoría de los miembros de la Asamblea compartir esa convicción, suponiendo que ésa fuese verdaderamente la opinión del representante de Polonia. En efecto, aunque ese proyecto de resolución estaba redactado en términos muy generales, estaba claramente dirigido contra los Estados Unidos de América.

El representante de la U.R.S.S. había vuelto a señalar que, en su opinión, el programa de recuperación europea tiende a dar a los Estados Unidos de América el control de la política de exportación de los países de la Europa occidental que se beneficiaban con el Plan Marshall.

En nombre del Reino Unido, el Sr. Hall declaró que se asociaba a los representantes de los Estados Unidos de América y de Francia para desmentir formalmente esa alegación. Deseaba afirmar que la política de su Gobierno no tenía en forma alguna a retardar el desarrollo de los países de la Europa oriental, sino que, por el contrario, tenía a mejorar y fomentar las relaciones comerciales entre el Este y el Oeste por considerar que ellas constituyen un factor preponderante del desarrollo de los países de la Europa oriental.

Aunque era verdad que el Reino Unido controlaba sus exportaciones, ese control no suponía ninguna medida discriminatoria. Naturalmente, en la época actual, todos los países tenían que adoptar ciertas medidas, a fin de afianzar su seguridad.

Eso explicaba por qué el Reino Unido había instituido un sistema de licencias que le permitía controlar, por razones de seguridad, la exportación de algunos de sus productos. Ese control era aplicado a las exportaciones a todos los países y no estaba dirigido contra ningún Estado o grupo de Estados en particular. No obstante, como cualquier otro país, el Reino Unido se reservaba el derecho de modificar y adaptar ese control a las exigencias de la situación internacional. En cuanto a la política practicada por el Reino Unido en ese campo, el Sr. Hall estaba convencido de que la Asamblea confirmaría la exactitud de sus afirmaciones.

El Reino Unido deseaba ver desarrollarse el comercio exterior con los países de la Europa oriental. Estaba profundamente convencido de que Europa en su totalidad no podría recupe-

rarse sin ser socorrida y ayudada a restablecer su economía de antes de la guerra. Durante los dos o tres últimos años, el Reino Unido había desplegado los más grandes esfuerzos para concluir acuerdos comerciales con la U.R.S.S., Yugoslavia y otros países de la Europa oriental.

Por todas esas razones, el Sr. Hall esperaba que la Asamblea no aprobara la propuesta de Polonia, sino que aceptaría la decisión tomada por la Segunda Comisión después de un estudio minucioso del problema.

El Presidente recordó que la Segunda Comisión había aprobado una resolución en la que declara que había examinado ciertos proyectos de resolución relativos a la cuestión de las medidas discriminatorias en materia de comercio internacional, pero que, por otra parte, había decidido no adoptar ninguna medida al respecto. No obstante, había pedido al Relator que incluyera en su informe un resumen de los debates que se habían desarrollado en la Comisión. El Relator así lo había hecho, y la discusión estaba cerrada.

La única propuesta sometida a la Asamblea General era el proyecto de resolución presentado por Polonia (A/739), el cual iba a poner a votación. Anunció que, a petición del representante de Polonia, se procedería a votación nominal.

Se procedió a votación nominal, con el siguiente resultado.

Efectuado el sorteo por el Presidente, correspondió votar en primer lugar a Paraguay.

Votos a favor: Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia.

Votos en contra: Perú, Arabia Saudita, Siam, Suecia, Siria, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Francia, Grecia, Haití, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Panamá.

Abstenciones: Filipinas, Afganistán, Birmania, Colombia, Cuba, India, Irán, Irak.

El proyecto de resolución quedó rechazado por 33 votos en contra y 6 a favor, con 8 abstenciones.

El PRESIDENTE declaró que, no encontrándose ninguna otra propuesta sometida a la Asamblea, ésta se limitaría a tomar nota de la resolución aprobada por la Segunda Comisión.

87. Discusión sobre las amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia. Informes de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes: informes de las Comisiones Primera y Quinta (A/728, A/728/Corr.1, A/728/Corr.2 y A/736)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS (A/729)

El Sr. SAPER (Turquía), Relator, presentó el informe de la Primera Comisión sobre la

cuestión de las amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia. Recordó que la Comisión había emprendido el estudio de ese problema desde el 25 de octubre. Los debates habían sido largos y habían dado por resultado la aprobación de tres resoluciones distintas sobre tres aspectos diferentes de la cuestión. El Sr. Sarper les dió lectura.

El Sr. MACHADO (Brasil), Relator, dió lectura al informe de la Quinta Comisión.

El PRESIDENTE recordó que, conforme a una decisión tomada por la Primera Comisión en su 193a. sesión, el Secretario General, Sr. Trygve Lie, el Presidente y el Relator de la Primera Comisión, Sres. Spaak y Sarper, y el Presidente de la Asamblea General se habían reunido en varias ocasiones para tratar de llevar a cabo la tarea de conciliación entre los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por una parte, y el Gobierno griego, por la otra. Los representantes de todos los países interesados habían tomado parte en esas reuniones.

Los conciliadores habían realizado progresos considerables en ciertos campos; pero hasta entonces no se había llegado a ningún acuerdo completo y por consiguiente sería poco oportuno dar detalles sobre las discusiones que se estaban desarrollando, en vista de que se trataba ante todo de crear una atmósfera de confianza mutua.

Ese trabajo continuaba, y el Presidente dió las gracias no sólo a los demás miembros del comité de conciliación, sino también a los representantes de los cuatro países mencionados, es decir, Grecia, Albania, Bulgaria y Yugoslavia, por su cooperación con el Subcomité.

El Sr. BEBLER (Yugoeslavia) observó que la discusión de la cuestión de Grecia en el seno de la Primera Comisión había vuelto a destacar los dos aspectos que esa cuestión había tomado desde hacía dos años: por una parte, la intervención armada angloamericana en ese país y, por otra, la pretendida ingerencia de los vecinos septentrionales en sus asuntos interiores.

En su opinión, esos dos aspectos estaban íntimamente ligados. Eran los Gobiernos occidentales quienes, interviniendo en Grecia desde hacía dos años, se habían constituido en campeones de la lucha diplomática contra los vecinos septentrionales de Grecia. La prensa de Atenas y los grandes periódicos del Occidente eran quienes, desde hacía dos años, justificaban la intervención angloamericana por la pretendida ingerencia de los países limítrofes en los asuntos interiores de Grecia.

El Sr. Bebler citó, para mostrar esa interdependencia, una declaración hecha por el Sr. Bevin en la 144a. sesión plenaria, según la cual los Estados Unidos de América y el Reino Unido sólo habían tratado de ayudar al pueblo griego a afirmar su propia existencia y a defender su país. En la 139a. sesión plenaria, el Sr. Marshall había declarado que los Estados Unidos de América deseaban que Grecia fuera protegida contra toda ingerencia agresiva e ilegal del exterior.

Para "defender" a Grecia contra una "ingerencia" del extranjero, era necesario descubrir a

aquellos contra quienes había que defenderla. Habían sido descubiertos en los vecinos septentrionales, quienes, a causa de su régimen interior, parecían estar naturalmente llamados a desempeñar el papel de culpables. En efecto, esa acusación no sólo permitió dar un pretexto a la intervención armada en Grecia, sino también proclamar que las democracias populares eran culpables de agresión.

Esas acusaciones tendían a encubrir los verdaderos propósitos que persigue el bloque angloamericano en Grecia. Este, al acusar a los vecinos de Grecia, trataba de hacer olvidar ciertos hechos históricos incontestables. Trataba de hacer olvidar que no había sido sino dos años después de la intervención armada en Grecia cuando se había procurado justificar así esa intervención.

El Sr. Bebler recordó las circunstancias en que, en diciembre de 1944, cuando los alemanes se retiraban y la mayor parte del país había sido libertado por grupos de guerrillas del ELAS, el Gobierno británico había desembarcado en Atenas un cuerpo de ejército al mando del General Scobie, a quien el Primer Ministro, Sr. Winston Churchill, según su propia declaración había dado órdenes de no considerarse como neutral, frente a los partidos griegos, sino que, por el contrario, apoyar al Primer Ministro, Sr. Papandreou, y de no vacilar en abrir el fuego contra las fuerzas de la izquierda, naturalmente.

Se estaba tratando de hacer olvidar que había sido a raíz de esos acontecimientos que el Gobierno del Reino Unido había empezado a desempeñar un papel importante en los asuntos interiores de Grecia. El Sr. Churchill y otros hombres de Estado británicos habían visitado a Atenas en diversas ocasiones para ocuparse de la composición de los gobiernos griegos.

También se trataba de disimular que, a partir de esa fecha, tropas británicas habían tomado parte en operaciones dirigidas contra la resistencia griega en el interior del país, y misiones británicas habían organizado y dirigido la gendarmería, la policía y aun el servicio de prisiones.

El Sr. Bebler evocó la primera ola de terror que había estremecido al país en aquella época y el simulacro de elecciones "libres", celebradas mientras 30.000 enemigos del régimen instituido por los británicos estaban encarcelados o se encontraban desterrados en ciertas islas.

Grecia se hallaba hoy en un círculo vicioso: su régimen impuesto por fuerzas exteriores, sólo podía subsistir si esas fuerzas continuaban apoyándolo. De ahí que no cesara de "invitar" a esas fuerzas extranjeras a permanecer en el país.

La resistencia del pueblo griego contra la confabulación de los extranjeros y los reaccionarios había empezado entonces. Salvo una breve interrupción, la lucha armada del pueblo contra la monarquía y los extranjeros no había jamás cesado desde diciembre de 1944.

Se trataba de hacer olvidar todos esos acontecimientos históricos porque ellos explicaban las verdaderas causas de la guerra civil en Grecia. Mientras ellas existieran la guerra continuaría. Ni las acusaciones formuladas contra los Estados vecinos, ni las comisiones, subcomisiones y grupos de observación podrían detenerla. Resoluciones y acuerdos que nada tenían que ver con el fondo

de la cuestión no podían facilitar la solución del problema. ¿Habían las Naciones Unidas, durante el año en curso, contribuído a encontrar una solución?

Como lo había predicho el año anterior la delegación de Yugoslavia, la resolución 109 (II) de la Asamblea General había tenido un efecto puramente negativo. Desconociendo las verdaderas causas de la guerra civil, y omitiendo mencionar a los verdaderos culpables, daba carta blanca a las Potencias que desde 1944 habían estado interviniendo en los asuntos interiores de Grecia, y expresamente alentaba al régimen apoyado por esas Potencias en su lucha contra el pueblo griego y en su política hostil hacia los vecinos septentrionales de Grecia.

De ahí que tuviera necesariamente que conducir a un recrudescimiento de la guerra civil, a una mayor tirantez en las relaciones entre Grecia y sus vecinos y a una política de intervención cada día más abierta de la Potencia que, desde 1947, había reemplazado al Reino Unido, es decir, los Estados Unidos de América. Eso era precisamente lo que había sucedido.

Durante el debate que se había desarrollado en la Primera Comisión¹, la delegación de Yugoslavia había demostrado que, con la ayuda del capital norteamericano, los Estados Unidos de América, durante el año en curso, se habían convertido en los amos incontestables de toda la economía griega, y que la hacienda del Estado griego estaba totalmente controlada por la Misión norteamericana de ayuda a Grecia.

La delegación de Yugoslavia había demostrado cómo la Misión norteamericana, que gozaba del derecho de extraterritorialidad, se había convertido en el factor decisivo de la política interior de Grecia. En la 173a. sesión, había indicado que el 5 de septiembre de 1948 el Presidente del Consejo, Sr. Sophoulis, había hecho publicar en su propio periódico *To Vima*, lo siguiente:

“Mientras más tiempo pasa, más se afianza la convicción de que las prerrogativas del Gobierno griego en Grecia están disminuyendo, al paso que las prerrogativas y los poderes de la Misión norteamericana están creciendo. Para comprender que esta impresión está justificada, basta señalar que, desde hace algunas semanas, los ciudadanos griegos que tienen asuntos que tratar con el Gobierno y con sus Ministros consideran útil, y aun indispensable, visitar no solamente al Primer Ministro y a los miembros competentes del Gobierno, sino también al Embajador de los Estados Unidos de América y a los miembros competentes de la Misión norteamericana... Nos limitaremos, pues, a decir que, además de los otros perjuicios de carácter general infligidos al Estado griego, parece que el país estará sometido en adelante a dos Gobiernos, uno de los cuales, el del país, aunque directamente responsable ante el pueblo griego, da la impresión de que en realidad no existe.”

Pero, en vista de que el pueblo griego no aceptaba a ninguno de los dos Gobiernos mencionados, y estaba resuelto a no dejarse arrebatar los frutos de su lucha heroica, al lado de los

Aliados, contra el invasor y el ocupante alemán, la Misión norteamericana, que actualmente era quien gobernaba en Atenas, había tomado la dirección de la lucha armada contra el pueblo.

El Sr. Bebler citó un extracto del informe de la Misión norteamericana de ayuda a Grecia, de fecha 11 de marzo de 1948, en el cual puede leerse lo siguiente: “Desde el 1o. de septiembre del año pasado, los Estados Unidos de América sostienen a cada soldado griego, sin excepción, a cada miembro de la Marina, de las Fuerzas Aéreas y de la Guardia Nacional, a cada miembro de la gendarmería y a cada policía. Han suministrado todos los uniformes necesarios para satisfacer todas las necesidades creadas por el aumento de las fuerzas armadas”. Y, más adelante: “... desde su llegada, la Misión militar ha persistido en su voluntad de suscitar una actividad ofensiva”.

Esa “actividad” no sólo había sido “estimulada”, sino también dirigida por la Misión norteamericana. El General de división, Van Fleet, jefe militar de la Misión, asistía a todas las sesiones del Consejo de Defensa Nacional del Gobierno de Atenas y a todas las demás conferencias militares importantes. En el ejército del Gobierno hay un gran número de oficiales norteamericanos, a quienes se daba el título de “oficiales de enlace”. Se podía formar concepto de la clase de “enlace” de que se trataba leyendo lo que había dicho el observador británico de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, Sr. Kenneth Spencer, a su regreso de Grecia a Londres: “El ejército griego pelea en uniforme británico, con material de guerra británico y norteamericano, y está ahora virtualmente bajo el mando de oficiales norteamericanos en todas las unidades superiores al batallón”.

El Sr. Kardelj, Ministro de Relaciones Exteriores de Yugoslavia, hablando en la 148a. sesión plenaria, había pedido enunciar sobre la cuestión de Grecia, esta verdad fundamental:

“Es perfectamente evidente que lo que se llama “la cuestión de Grecia” está en armonía con esta misma política expansionista de los grupos más influyentes de los Estados Unidos de América que se manifiesta tanto en la creación y en el desarrollo de la Alemania occidental, como base económica y bastión de los Estados Unidos de América en la Europa occidental, como en el hecho de mantener fuerzas armadas en los territorios de países aliados y en otros, en las maquinaciones que se desarrollan en el Cercano Oriente, en la restauración del Japón como base antisoviética, en el incumplimiento de los tratados de paz, en el establecimiento de un vasto sistema de bases militares y en la negativa de examinar la cuestión del desarme y de la prohibición de las armas atómicas, etc. Esa es la razón por la cual el pueblo griego se ve hoy obligado a luchar por su libertad y su independencia, y... por la cual es víctima de la tragedia que constituye la guerra. Ninguna comisión especial podrá negar estos hechos.”

Desde la decisión del segundo período de sesiones de la Asamblea General, los Estados Unidos de América le estaban haciendo la guerra al pueblo griego con el asentimiento tácito de las Naciones Unidas.

La tragedia a que se había referido el Sr. Kardelj consistía, en primer lugar, en el régimen

¹ Véanse los *Documentos oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, Primera Comisión, 170a. a 193a. y 195a. sesiones.

de terror creciente que reinaba en Grecia y cuyas víctimas ya no es posible contar. Al parecer, ese terror constituía el medio principal de que se valía el régimen actual para mantenerse en el poder. Las Naciones Unidas, cuya Carta reconoce los derechos fundamentales del hombre, no debían cerrar los ojos ante esos hechos, que desde hacía tiempo preocupaban profundamente a la opinión pública de todos los países civilizados. Las Naciones Unidas debían darse cuenta de que su silencio podía acarrear graves consecuencias.

Ante la Primera Comisión la delegación de Yugoslavia había tenido la oportunidad de mostrar cómo el Gobierno de Atenas había interpretado la resolución de 1947 como una autorización para intensificar el régimen de terror, para adoptar, si lo estimaba conveniente, las medidas más inhumanas contra la población civil y para pisotear los principios que, en todas las sociedades modernas, garantizan los derechos del individuo. Había evocado el martirio de los niños griegos, los arrestos en masa de ciudadanos pacíficos — el número de las personas encarceladas excedía actualmente de la cifra de 70.000 — las torturas en las prisiones, las ejecuciones que seguían a los juicios sumarios por las Cortes Marciales, que ya habían pronunciado más de 2.900 penas de muerte.

El Sr. Bebler señaló que, durante los 17 días transcurridos entre el 9 y el 26 de octubre y tan sólo conforme a las noticias publicadas en la prensa griega, 60 ciudadanos griegos habían sido condenados a muerte y 32 habían sido fusilados. Esas ejecuciones se habían efectuado en el momento mismo en que la Asamblea General estaba reunida.

El orador recordó que ya él había tenido la mostrar el régimen de terror que prevalecía en los campos de deportación para prisioneros políticos. Varios de estos prisioneros se habían suicidado para escapar a las torturas a que eran sometidos. El representante de Yugoslavia declaró asimismo que las medidas de deportación recaían a veces sobre ancianos y enfermos.

El orador recordó que ya él había tenido la ocasión de hablar del terror ejercido contra las minorías macedonia y albanesa. Ese terror era aún más atroz y había cobrado un carácter colectivo porque las minorías nacionales eran ahora tratadas oficialmente en Grecia como enemigos del Estado griego. Por ello, el terror a que estaban sometidas las minorías macedonia y albanesa había tomado tales proporciones que su existencia misma estaba en peligro.

El caso de los dirigentes de la unión sindical de los marinos griegos había sido sometido a la Primera Comisión; ésta había estado bien inspirada al votar una resolución en favor de estos hombres y la decisión que había tomado había salvado, por lo menos temporalmente, esas diez vidas humanas.

Pero esos hombres estaban todavía en peligro. Acusados de haber trabajado ilegalmente para el ejército democrático, sin que existieran pruebas en apoyo de la acusación, se encontraban prácticamente privados de defensas, porque a los juristas extranjeros se les negaba el permiso de entrada a Grecia al paso que sus abogados griegos no habían podido preparar su defensa. El acta de acusación sólo fué comunicada a éstos cinco días antes de la vista de la causa y no se

les permitió estudiarla más que dos horas el primer día y dos horas el día siguiente. Esos hombres habían sido, pues, condenados sobre la base de las "confesiones" que se alegaba que ellos habían hecho a la policía, cuando, en realidad, ante el tribunal, ellos habían declarado que tales confesiones se las habían arrancado por la tortura.

Se trataba de hombres honrados. El acusado principal, Sr. Ambatielos, secretario general de la Federación de sindicatos marítimos griegos, ejercía en 1940 las funciones de Cónsul de Grecia en Nueva York y, de 1943 a 1945, había organizado en Gran Bretaña las tripulaciones griegas a fin de hacerlas participar en el servicio de los transportes de guerra. Otro acusado, el Sr. Galatis, había estado seriamente enfermo durante la crisis de 1941, pero, sin embargo, se había incorporado a las fuerzas británicas y había logrado, con quince camaradas australianos, llegar a Palestina, donde había continuado sirviendo en el ejército británico.

El Sr. Bebler encareció a la Asamblea y especialmente a su Presidente, que encontrasen algún medio de hacer comprender al Gobierno griego que lo que la opinión mundial esperaba de él no era solamente el aplazamiento de la ejecución hasta el fin del actual período de sesiones de la Asamblea General.

Refiriéndose luego al segundo de los aspectos que hoy tenía la cuestión griega, el Sr. Bebler evocó las consecuencias de la resolución 109 (II) relativa a la cuestión de Grecia, adoptada por la Asamblea General, y las actividades del órgano que había sido instituido a raíz de la aprobación de esa resolución.

La delegación de Yugoslavia había formulado, ante la Primera Comisión, acusaciones graves contra la llamada Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes. Antes de recordar en qué consistían tales acusaciones, era muy importante señalar que ni el Relator de la Comisión Especial para los Balcanes, que había asistido a todo el debate, ni ciertos otros miembros de esa Comisión, que habían tomado parte en las deliberaciones como representantes de sus respectivos países, habían respondido a esas acusaciones. Su silencio probaba, sin duda alguna, que no había respuesta posible a las acusaciones de Yugoslavia.

La Comisión Especial era el único organismo en el mundo que ignoraba la presencia de tropas británicas y de misiones norteamericanas en Grecia, que no comprendía que Grecia se había convertido en un "dominio norteamericano" y no se daba cuenta de que el Gobierno actual sólo se mantenía gracias al apoyo de los Estados Unidos de América y del Reino Unido. Nada de eso se mencionaba ni en los documentos de la Comisión Especial ni en su informe a la Asamblea General.

La parcialidad de la Comisión Especial, que se había manifestado en muchos otros aspectos, le había hecho cerrar los ojos ante esos hechos. Por ejemplo, había tratado con suma benevolencia las pretensiones territoriales de Grecia respecto a Albania; había sostenido que las divergencias "ideológicas" entre los diversos países balcánicos son una de las causas de la tensión en los Balcanes, haciendo dudar así de las posibilidades de cooperación pacífica entre países de sistemas políticos diferentes. Había

tolerado con benevolencia la política de desnacionalización y de opresión de las minorías macedonia y albanesa en Grecia, y había mostrado una diligencia extrema en crear elementos de propaganda de incitación a la guerra contra los vecinos septentrionales de Grecia y, en último término, contra la U.R.S.S.

La Comisión Especial había adoptado la misma actitud netamente hostil hacia las fuerzas democráticas y patrióticas en el interior mismo de Grecia, colocándose abiertamente al lado del régimen de Atenas. Sus informes abundaban en expresiones ofensivas para el ejército democrático, a cuyas tropas solían llamar "bandidos". Afirmaban que el terror reinaba en las filas de ese ejército. La Comisión no había sabido ver que el verdadero terror que reinaba en Grecia era el terror creado por el Gobierno de Atenas.

Era evidente que una misión imbuída de tal espíritu no podía desempeñar su tarea principal que era la de ser un órgano de conciliación.

Ciertos miembros de la Comisión Especial parecían haberse dado cuenta algunas veces de esa debilidad capital de la Comisión. Por ejemplo, el representante del Pakistán había declarado que su delegación había tenido serias dudas acerca de si podría continuar participando en los trabajos de la Comisión si ésta descuidaba su tarea esencial de conciliación. Señaló, además, que la Comisión, si bien había desatendido su misión esencial de conciliación, había consagrado un tiempo considerable a la organización de los grupos de observación, a cuestiones de material y a otras cuestiones secundarias.

¿Cuáles eran esas tareas secundarias que la Comisión había considerado como sus tareas principales, si no únicas?

Desde su llegada a Grecia, y aun antes de arribar a Salónica, los miembros de la Comisión habían tenido que resolver una cuestión que algunos de ellos no habían previsto, a saber, la organización de grupos de observación, cosa que la resolución 109 (II) de la Asamblea General no preveía. Desde las primeras sesiones que la Comisión había celebrado en Atenas, tres países habían estado representados por militares de alto rango, entre otros el Almirante Kirk, por los Estados Unidos de América, y el Teniente Coronel Vernier, por Francia. Era evidente que el Almirante Kirk era quien llevaba la batuta. Apoyado sobre todo por las delegaciones de Francia y del Reino Unido, había trazado un plan para una organización completamente militar. Dada la autoridad de esas delegaciones, el principio de la organización militar había sido adoptado. A su llegada a Salónica, la Comisión había empezado a discutir todos los detalles de la organización y del equipo de los grupos de observación.

Basándose en la decisión de principio adoptada en Atenas, las delegaciones dirigentes de la Comisión, a saber, las delegaciones de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia, habían organizado, a espaldas de la Comisión, para la dirección de los grupos de observación, una especie de Estado Mayor con el nombre de "Comité de expertos militares". A su cabeza fué puesto el Coronel norteamericano Alan C. Miller, asistido por el General de Brigada J.L. Saunders-Jacobs y el Teniente Coronel francés Bernard Vernier. Fué solamente

un mes más tarde cuando ciertas otras delegaciones se enteraron de la existencia de ese Estado Mayor.

Paralelamente a ese Estado Mayor, había sido establecido un comando supremo de los grupos de observación, compuesto de dos oficiales superiores británicos, el General de Brigada H.W.D. McDonald y el Teniente Coronel norteamericano Joseph Langevin. Ese organismo recibió el nombre de Oficina Ejecutiva de los Grupos de Observación.

Desde entonces, esos dos organismos, y especialmente el último, habían organizado y dirigido todo el trabajo práctico y redactado todos los documentos e informes, al paso que la Comisión sólo había tenido que votar sobre ellos y formular sus conclusiones.

El animador del Comité de expertos militares había sido el General de Brigada Saunders-Jacobs, quien había comandado las fuerzas británicas durante su intervención en diciembre de 1944, cuando se distinguieron por los actos de terror perpetrados contra los demócratas griegos en la región de Atenas. El General McDonald había estado también en Grecia en diciembre de 1944, como enviado especial del Primer Ministro Sr. Winston Churchill ante el cuerpo de ejército del General Scobie. En esa época pertenecía al servicio de información del Ministerio de Relaciones Exteriores *Foreign Office*. No sin razón se dudaba de la imparcialidad de esos oficiales, y en realidad eran ellos quienes principalmente habían redactado el expediente en que debía fundarse la verdad respecto a la cuestión de Grecia.

Todavía más, estos profesionales de la intervención habían reclutado a su manera cierto número de observadores a su imagen y semejanza. De 40 observadores, 36 eran oficiales, de los cuales 25 eran británicos o norteamericanos. Muchos de ellos tenían grados superiores, y en su mayoría, antes de pasar al "servicio" de las Naciones Unidas, habían sido instructores del ejército del Gobierno de Atenas.

Esos grupos de observación eran completamente independientes de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes. No recibían de la Comisión Especial ni órdenes, ni pautas, y no admitían fiscalización alguna de parte de la Comisión o de su secretaria. Este grupo permanecía en Salónica, aunque la Comisión se encontrara en Atenas o en Ginebra. Sus relaciones con la Comisión consistían únicamente en el envío de informes. En realidad, la Comisión había aceptado desde el principio ese papel pasivo, y posteriormente había decidido (A/AC.16/SR.99) que en caso de algún acontecimiento imprevisto de carácter militar o político, correspondería a la Oficina Ejecutiva de los grupos de observación informar a la Comisión Especial, por la vía más rápida posible, y adoptar todas las medidas inmediatas que exija la situación en espera de una decisión de la Comisión misma (A/AC.16/SC.1/30).

Lo primero que se observaba al leer el informe de la Comisión Especial era que una de las actividades importantes de la Oficina Ejecutiva era reunir informaciones de orden militar sobre el ejército democrático griego. A ese efecto, los generales habían elaborado, para uso de los grupos de observación, un cuestionario sobre la base del cual los guerrilleros aprehendidos habían de

ser interrogados. Ese documento contenía más de 30 preguntas, ninguna de las cuales tenía nada que ver con las atribuciones de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, y que demostraban que sus autores eran especialistas en materia de información militar. Algunas de las preguntas versaban sobre la historia del movimiento de las guerrillas, su organización internacional, su fuerza numérica, sus armamentos, los movimientos de las unidades, etc. (A/AC.16/SC.1/3, Anexo A).

Ese cuestionario, evidentemente, no era un documento aislado. Las instrucciones de fecha 19 de enero de 1948 decían que los grupos de observación deberían comenzar sus actividades sobre el terreno por una observación preliminar y personal para familiarizarse con los habitantes de la localidad y sus sentimientos, y que deberían proporcionar regularmente detalles sobre la actitud de la población y sobre los funcionarios locales, sus opiniones políticas, su género de vida, etc.

Se trataba, pues, de un servicio de información en provecho del ejército del Gobierno de Atenas.

Además, ciertos grupos de observación habían sido adscritos a los estados mayores de las fuerzas armadas del Gobierno de Atenas, recibían información de esos estados mayores, participaban en las consultas sobre las operaciones de las fuerzas gubernamentales y colaboraban en la formulación de los planes de operación de esas tropas.

Por lo tanto, la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes estaba tomando parte en la guerra en Grecia. Por sus actividades, se estaba identificando con los otros órganos del Ejército del Gobierno de Atenas, o mejor dicho, con las misiones militares de los Estados Unidos de América y del Reino Unido en Grecia.

Sin embargo, eso no era más que un aspecto de la actividad principal de ese hijo ilegítimo de las Naciones Unidas. El otro aspecto era la fabricación de "pruebas" de la ingerencia de los vecinos septentrionales de Grecia en los asuntos interiores de ese país.

Sobre la base de informes que no probaban nada, se hacían acusaciones considerando que varios hechos que, separadamente, no eran "concluyentes", probaban algo, sin embargo, cuando se les agregaban "comentarios" apropiados o bien "resumiendo presunciones colectivas" en tal forma que dieran la impresión de conclusiones precisas.

En cuanto al método utilizado para fabricar las "pruebas" de la culpabilidad de los vecinos de Grecia, consistía en interrogar a los prisioneros del Gobierno de Atenas y obligarlos a declarar lo que las autoridades griegas quieren que digan por medios tales como el ayuno durante días enteros, la tortura física y moral, las amenazas de condenación a muerte y, después de la condenación, las amenazas de ejecución inmediata.

Para estar seguros de que el testigo sólo dijese lo que se deseaba, los órganos de la Comisión Especial insistían en que un oficial griego estuviera presente durante los interrogatorios.

Todo eso se deducía claramente de los documentos "confidenciales", pero ni la Comisión

Especial, ni su Relator, jamás habían tenido el valor de declarar que las disposiciones de todos esos testigos no tenían nada que ver con la verdad o siquiera con la probabilidad.

Respecto a la lucha en Konitsa, se decía que algunos miembros de la Comisión habían estimado que era prematuro hacer un informe provisional sobre el viaje de observación en la región de Yanina-Konitsa. Sin embargo, la Comisión había estimado que el interés despertado por el incidente de Konitsa en el mundo entero justificaba plenamente la publicación del informe especial.

Por consiguiente, el "interés" suscitado en la opinión pública mundial era la razón principal para que se publicase un informe que, aun conforme al criterio erróneo de esa Comisión, era prematuro y evidentemente no probaba nada.

La Comisión no había retrocedido ante nada para serle útil al Gobierno de Tsaldaris.

El 10 de febrero de 1948, el ejército democrático bombardeó Salónica. Los guerrilleros se retiraron, y el ejército del Gobierno de Atenas, para vengarse, capturó a 123 campesinos del distrito de Longada. Se hizo desfilar a los prisioneros por las calles de Salónica, donde fueron insultados por la policía. Eso provocó la indignación general de la población, cuya reacción fué mencionada hasta en la prensa angloamericana.

El 13 de febrero de 1948, el Sr. Drosos, funcionario de enlace griego, había enviado una carta al Presidente de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes, por la cual pedía a la Comisión se sirviera interrogar a los prisioneros. El 14 de febrero, la Comisión había decidido (A/AC.16/SR.40) crear un Comité *ad hoc* para que interrogara a los prisioneros. El 16 de febrero, el Comité *ad hoc* había celebrado una sesión e invitado al funcionario de enlace griego y a otro miembro de ese servicio de enlace, a que expresaran su opinión sobre la iniciativa de la operación, sobre los atacantes y sobre las armas empleadas. Basándose en las declaraciones y conclusiones obtenidas de las respuestas del servicio de enlace griego, el Comité *ad hoc* había informado que no existía ninguna prueba directa de que la pieza de artillería que había bombardeado a Salónica o las granadas empleadas hubiesen sido traídas a Grecia de uno de los países septentrionales vecinos, pero recomendaba que el Subcomité continuara el examen por conducto de los grupos de observación y se informase de ello al servicio de enlace griego inmediatamente.

Así pues, la Comisión Especial se consideraba como un juez de instrucción del Gobierno de Atenas e informaba a las autoridades de ese Gobierno de todas las disposiciones que los prisioneros hicieran ante ese juez de instrucción.

El proceso ante la corte marcial había sido fijado para el 26 de febrero de 1948. Desde el 19 de febrero, los periódicos fascistas de Salónica y de Atenas se habían referido a la contribución que había aportado la Comisión Especial al descubrimiento de las personas responsables de haber suministrado el cañón, y habían anunciado el próximo proceso de los 123 prisioneros.

El 3 de marzo de 1948, los observadores habían sido invitados a interrogar a los prisioneros y a servirse de las declaraciones que habían obte-

nido de ellos los jueces militares de la corte marcial de Salónica.

El General de Brigada Saunders-Jacobs había declarado el 22 de marzo que, conforme a las recomendaciones del Comité *ad hoc* sobre el incidente del bombardeo de Salónica, recomendaciones que habían sido aprobadas por la Comisión Especial, el grupo de trabajo había pedido al servicio de enlace griego que presentase las conclusiones que había sacado del examen de los prisioneros (A/AC.16/SC.1/MIN.30).

Pero, en vista de que la cuestión era importante, el Comité de expertos militares decidió en aquella ocasión interrogar él mismo a ciertos prisioneros arrestados en Salónica. Los expertos fueron a la prisión de Salónica, con el General Saunders-Jacobs como jefe del grupo. Nueve prisioneros fueron traídos a su presencia, de los cuales siete ya habían sido condenados a muerte. Desgraciadamente, los prisioneros continuaron afirmando que no eran culpables y que no habían llevado armas. Los expertos militares de las Naciones Unidas trataron de hacerlos declarar lo contrario, pero los prisioneros se mantuvieron reticentes y persistieron en reiterar su inocencia.

El General Saunders-Jacobs deseaba obtener deposiciones contra el ejército democrático y contra Yugoslavia. Probablemente había elegido, entre los 123 prisioneros, los nueve respecto a los cuales el servicio de enlace griego le había enviado previamente una documentación detallada, y él los había interrogado basándose en los documentos suministrados por la policía griega. Pero, como había sucedido antes, las respuestas fueron todas negativas. Otra vez, los expertos no encontraron prueba alguna aun cuando interrogaron a los condenados a muerte. No les fué posible arrancarles ni una sola mentira. El final de esta historia siniestra fué que no se pudo obtener ninguna prueba decisiva, pero que la Comisión, estaba totalmente convencida de que el equipo militar empleado en esa operación había venido de Yugoslavia en el curso del otoño de 1947 y del invierno de 1947-1948. Esa declaración se encontraba en un documento confidencial, como todo lo que no era del agrado de la Comisión.

La suerte de los nueve prisioneros estaba resuelta, porque la Comisión Especial de las Naciones Unidas había decidido, el 19 de febrero, comunicar a las autoridades griegas los resultados de su investigación, con conclusiones que condenaban a los prisioneros. Esa sería probablemente para la corte marcial de Salónica la razón principal para condenar a muerte a los dos prisioneros restantes.

¿No era evidente que la Comisión era cómplice del asesinato de esos prisioneros? Además, el General Saunders-Jacobs había declarado que la Comisión había llegado a sus conclusiones después de un detenido estudio de los documentos sometidos por el servicio de enlace griego y de extractos del acta taquigráfica de los debates de la corte marcial.

Las imputaciones de la policía griega contenidas en sus procesos verbales habían permitido a la Comisión Especial de las Naciones Unidas establecer sus conclusiones. A su vez, las conclusiones de la Comisión, junto con los procesos verbales de la policía, habían permitido a la corte marcial condenar a los prisioneros a muerte. Finalmente, la sentencia pronunciada por la corte

marcial había permitido a la Comisión confirmar la condenación de los vecinos septentrionales de Grecia.

El Sr. Bebler recordó que ya él había mostrado, con otros ejemplos notables en el seno de la Primera Comisión, cómo funcionaba esa verdadera fábrica de calumnias contra los vecinos septentrionales de Grecia. Había demostrado cómo, durante las más grandes operaciones militares contra el ejército democrático de Grecia, en el verano de 1948, es decir, durante las operaciones en el Monte Grammos, se había acusado a Albania de permitir a los destacamentos del ejército democrático que utilizaran su territorio como base de operaciones contra las fuerzas del Gobierno de Atenas.

Había probado, sirviéndose únicamente de los documentos de la Comisión, que el Monte Kamenik, situado en la vecindad del Monte Grammos, había sido declarado territorio albanés por la sencilla razón de que los guerrilleros habían establecido posiciones de mortero y nidos de ametralladoras en esa montaña. Había mostrado que el General de Brigada Saunders-Jacobs había trazado croquis de la frontera para probar la culpabilidad de Albania, mapas que no solamente eran falsos comparados con los mapas militares, sino que la Comisión misma los había denunciado como falsos en sus propios documentos. A pesar de eso, la Comisión Especial se había atrevido a escribir en su informe que las guerrillas griegas se habían servido del territorio albanés, pero absteniéndose de hacer la menor mención, en las referencias del informe sometido a la Asamblea General, de los documentos de la Comisión Especial que probaban la falsedad de los croquis.

El representante de Yugoslavia recordó que, por otra parte, él había tenido la ocasión de probar a la Primera Comisión que las acusaciones formuladas contra los vecinos septentrionales de Grecia habían sido en todo momento enteramente inventadas. A veces, como en el caso del pretendido incidente de Idomeni ni siquiera había habido ocasión para ello. Si se comparaba el informe de los observadores sobre ese "incidente" (A/AC.16/SC.1/OG.3/2) con la topografía del terreno en ese lugar, uno quedaba estupefacto de la falta de verosimilitud de esa historia. Al parecer, sus autores habían pensado que a nadie se le ocurriría registrar los documentos pertinentes ni que nadie tendría la paciencia de hacerlo.

El Sr. Bebler declaró que él acababa de describir los dos aspectos de las actividades de la Comisión de las Naciones Unidas para los Balcanes: el aspecto militar y el aspecto que podía llamarse literario, es decir, la redacción de los informes. No debía pensarse que no había ninguna relación entre esos dos aspectos. Por una parte, los órganos de la Comisión se ocupaban de las operaciones militares del ejército gubernamental, participaban en la elaboración de los planes de operaciones y dirigían algunas de esas operaciones. Por otra parte, se dedicaban a componer expedientes de falsos testimonios y redactaban historias ficticias. Cabía preguntarse qué relación había entre esos dos tipos de actividades.

El Sr. Bebler estimaba que, por lo menos en un caso, la relación entre la actividad militar y la actividad "literaria" de los órganos de la

Comisión se había patentizado con toda la claridad que se podía desear.

Ese caso, según el orador, era el incidente de Kaimakchalan, el más grave que se hubiese hasta entonces producido en la frontera grecoyugoeslava, y que ocurrió la víspera de la apertura del tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Dos unidades del ejército del Gobierno de Atenas habían penetrado el 6 de septiembre en territorio yugoeslavo para tender dos emboscadas evidentemente destinadas a atraer unidades del ejército yugoeslavo a ese sector. Mientras las dos unidades gubernamentales griegas estaban fortificadas en territorio yugoeslavo, otras unidades, más fuertes, se mantenían inmediatamente detrás de la frontera, listas para intervenir y equipadas no sólo con las armas usuales de los celadores de frontera, sino también con artillería. Después de una escaramuza entre una de las emboscadas y una patrulla de guardias fronterizos yugoeslavo, un destacamento yugoeslavo más fuerte llegó al lugar y cayó bajo el fuego de las ametralladoras, morteros y artillería de la unidad griega que aguardaba al otro lado de la frontera.

Se trataba pues de una provocación premeditada y organizada de tal manera que un incidente grave no podía dejar de producirse.

Una circunstancia más grave todavía era que un grupo de observación de las Naciones Unidas, el Grupo 3 se encontraba sobre el terreno cuando ocurrió la provocación. Estaba ahí, no después, sino a lo menos un día antes de que las dos primeras unidades griegas penetraran en territorio yugoeslavo. Además, ese grupo de observación había inspeccionado el terreno donde debía efectuarse la provocación, y permanecido con el estado mayor de las unidades gubernamentales griegas más avanzadas en ese sector, es decir, precisamente con el estado mayor de las unidades que, evidentemente, estaban preparando esa provocación en gran escala.

Así se patentizaba la relación existente entre las actividades militares y la actividad literaria de la Comisión Especial de las Naciones Unidas. Así también se evidenciaba uno de los propósitos probables que perseguían los órganos militares de la Comisión Especial al ocuparse en la elaboración de los planes de operaciones y al dirigir las operaciones de las unidades del Gobierno de Atenas en las zonas fronterizas. Ese propósito era preparar y provocar incidentes de frontera que pudieran luego ser consignados en los informes para acusar a Yugoslavia, a Bulgaria y a Albania de abrigar designios agresivos contra Grecia. Tal era la labor que la Comisión Especial realizaba en nombre de las Naciones Unidas.

El representante de Yugoslavia declaró que esa situación no era fortuita. Desde el día de la llegada de la Comisión a Atenas y la adopción por ella del plan para la creación de sus órganos militares, la concepción que él ahora denunciaba debía de ser indudablemente uno de los móviles principales de los verdaderos dirigentes de esa empresa.

Según los documentos de la Comisión, esa concepción parecía ser la idea directriz que había de inspirar las actividades de la Comisión Especial, si la Asamblea General la mantenía en fun-

ciones. En efecto, mucho antes de que una decisión hubiese sido tomada por la Asamblea General o aun por la Primera Comisión, un plan de reorganización había sido elaborado, sin duda por los Generales McDonald y Saunders-Jacobs, destinado a extender y perfeccionar los órganos militares de la Comisión Especial.

El Sr. Bebler recordó que él ya había preguntado a la mesa de la Primera Comisión y al Relator de la Comisión Especial en qué consistía ese plan. El Sr. Spaak, Presidente de la Primera Comisión, le había respondido que no existía ningún plan. Sin embargo, el Sr. Spaak estaba equivocado, puesto que el plan de reorganización sí existía y su texto había sido leído en la Primera Comisión el mismo día. Figuraba en el documento confidencial (A/AC.16/W.57) que actualmente estaba en manos de todas las delegaciones.

Al poner, a solicitud del representante de Polonia, ese plan a disposición de todas las delegaciones, el Sr. Spaak había tratado, por segunda vez, de justificar a la Comisión Especial y de defender su actitud insistiendo en que ese plan no era un verdadero plan, sino un simple proyecto, sobre el cual la Comisión Especial aun no había adoptado ninguna decisión.

Al hacer esta declaración, el Sr. Spaak se había dejado inducir en error por segunda vez. En efecto, en el momento de su declaración, el nuevo plan había sido aprobado por la Comisión Especial desde hacía unos quince días. Los documentos A/AC.16/W.57 (anexos A, B, C y D), A/AC.16/SC.1/43, A/AC.16/SR.122 y A/AC.16/SR.126 así lo confirmaban y daban una información completa sobre los planes elaborados por la Comisión Especial y aprobados por ella para 1949.

El Sr. Bebler observó que, conforme a ese plan, la Comisión Especial se convertiría en un organismo aparte, en oposición a la Secretaría de las Naciones Unidas y, en general, a las Naciones Unidas.

Saltaba a la vista que el papel del jefe de los grupos de observación, según el nuevo plan, era mucho más amplio. Ya en 1948, el verdadero jefe de los grupos de observación había sido el General McDonald, Director de la Oficina ejecutiva de los grupos de observación, quien controlaba todas las actividades de la Comisión Especial. El plan de reorganización era obra suya, y en él se preveía, especialmente en cuanto a las decisiones finales, que el jefe de los grupos de observación sería jefe absoluto de los observadores, del personal de la secretaría, de los grupos de observación, del presupuesto de los grupos de observación, etc., y que sólo sería responsable ante la Comisión Especial considerado como organismo particular y autónomo.

El Sr. Bebler señaló que el hecho de que ese omnipotente jefe militar de los grupos de observación pasara a ser totalmente independiente demostraba que la Comisión Especial, así transformada en una unidad militar, representaría en el curso del año próximo un peligro aun mayor para las relaciones entre Grecia y sus vecinos septentrionales.

Además, el General McDonald había declarado (A/AC.16/W.57) que la nueva organización eliminaría toda necesidad de mantener funcionarios políticos de las Naciones Unidas como secre-

tarios de los grupos de observación a fin de asegurar su carácter internacional.

La Comisión Especial en su totalidad había adoptado ese punto de vista en sus decisiones oficiales. El Presidente señaló que los funcionarios encargados de las cuestiones políticas, en la organización prevista, serían responsables ante el jefe de los grupos de observación (A/AC.16/SC.1/43). De esa manera, dijo el Sr. Bebler, la Comisión Especial trataba de hacerse "independiente", no sólo en el campo militar, sino también en el campo político.

Para lograr esos designios siniestros sin ser responsable ante nadie, la Comisión Especial no sólo se arrogaba el derecho ilegal de discutir su presupuesto, sino que iba aún más lejos. En efecto, el General de Brigada Saunders-Jacobs había declarado que, a su juicio, los grupos de observación podían ser modificados conforme a la situación política, y que sería esencial ajustar los créditos a las circunstancias, a la discreción de la Comisión Especial (A/AC.16/SR.122).

Tales eran las acusaciones formuladas por la delegación de Yugoslavia contra la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes, acusaciones a las que nadie había contestado.

Yugoeslavia se sabía odiada por su sistema interior, por su amistad profunda e inalterable con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y por su inquebrantable fidelidad a la causa de la democracia y de la fraternidad entre los pueblos. Pero, antes de haber estudiado cuidadosamente la documentación de la Comisión Especial, no había podido creer que sus enemigos, disfrazados de funcionarios de las Naciones Unidas, y abusando de su autoridad, se atreviesen a perpetrar actos tan criminales no sólo desde el punto de vista del derecho internacional, sino también del derecho penal de los países civilizados.

La Asamblea General de las Naciones Unidas debía comprender que, a causa de los medios y métodos empleados por la Comisión Especial, el honor de la Organización se encontraba gravemente comprometido. Ese honor, condición *sine qua non* del prestigio y de la autoridad de las Naciones Unidas, debía ser defendido a toda costa.

Por consiguiente, la Asamblea General debía rechazar con indignación el vergonzoso producto de un grupo que había osado llevar el nombre de la Organización. Debía desechar el proyecto de resolución que le había sido sometido y que se basaba en el informe de la Primera Comisión, informe que aprobaba las actividades de un instrumento en la preparación de una nueva guerra, instrumento que, para vergüenza de la Organización, había llevado el nombre de Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes. La situación en que esa Comisión había colocado a la Asamblea General exigía esa decisión de una manera categórica.

Por el contrario, la Carta imponía a todos los Estados Miembros el deber de adoptar el proyecto de resolución de la U.R.S.S., porque ese proyecto tomaba en cuenta realidades incontestables. Tenía la noble finalidad de proteger el honor de la Organización y de contribuir eficazmente a la solución de la cuestión de Grecia, es decir, a la consolidación de la paz.

Se levantó la sesión a las 18.05 horas.

166a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el sábado 27 de noviembre de 1948,
a las 10.50 horas.*

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

88. Continuación de la discusión sobre las amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia. Informes de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes: informes de las Comisiones Primera y Quinta (A/728, A/728/Corr.1, A/728/Corr.2 y A/736)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS (A/729)

El Sr. W. G. HALL (Reino Unido) declaró que no tenía la intención de contestar a los argumentos formulados por el representante de Yugoslavia durante su intervención en la 165a. sesión plenaria. Esos argumentos habían sido refutados repetidamente en el curso de la discusión que la cuestión había originado en el seno de la Primera Comisión. El Sr. Hall deseaba, no obstante, hacer observar a los miembros de la Asamblea General que, en todo el discurso del Sr. Bebler, no había alusión alguna a las posibilidades de conciliación. Esto a pesar de que una de las finalidades principales del proyecto de resolución presentado a la Asamblea General era la conciliación, ardientemente deseada por los numerosos amigos del valiente pueblo griego.

Ese proyecto se basa en un proyecto de resolución presentado conjuntamente por las delegaciones de China, Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido. El texto original fué enmendado durante un prolongado debate en el seno de la Primera Comisión, a continuación del cual la resolución quedó aprobada, en su forma actual, por 48 votos contra 6. Ese resultado mostraba a las claras cuál era la opinión de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, la cual consideraba que el informe de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes reflejaba exactamente la situación en las fronteras septentrionales de Grecia y las relaciones existentes en Grecia y sus vecinos del norte. Los Miembros estimaban asimismo que las conclusiones y las recomendaciones de la Comisión Especial estaban bien fundadas.

La resolución presentada a la Asamblea General sigue muy de cerca esas conclusiones y recomendaciones. Por una parte, en la resolución se pide a Albania, a Bulgaria y a Yugoslavia que dejen de ayudar a los rebeldes griegos y se repite la conminación de solucionar por medios pacíficos sus controversias con Grecia y de cooperar a ese fin con la Comisión Especial. Por otra parte, la resolución dispone que la Comisión Especial permanezca en Grecia, con su doble función de observar la situación y de favorecer la conciliación entre los países enemigos.

La delegación del Reino Unido consideraba que las recomendaciones contenidas en esa resolu-